INFORME QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 NOVODECIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

1. Introducción

El artículo 529 novodecis del texto refundido de la Ley de Sociedades de capital aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), establece la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones de los Consejeros de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.A. (la Sociedad").

Dicha política de remuneraciones se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General hará mención de este derecho.

La política de remuneraciones de los Consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En cumplimiento de dicho precepto legal, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha procedido a elaborar el presente informe sobre la propuesta motivada del Consejo de Administración de la Sociedad sobre política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 (la "Política de Remuneraciones").

Está previsto que la Política de Remuneraciones se someta a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se convocará para el día 27 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en el domicilio social (teniendo en cuenta la situación extraordinaria de alerta sanitaria generada por la pandemia de Covid-19 y las limitaciones aplicables a la celebración de reuniones con asistencia de múltiples personas, la Junta General se celebrará por medios exclusivamente telemáticos conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020), en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 28 de octubre de 2020, en segunda convocatoria, incluyendo como punto quinto del orden del día la siguiente propuesta:

Quinto.- Aprobación de una nueva política de remuneraciones de los Consejeros y fijación de la cuantía global máxima de la remuneración de los Consejeros.

Se propone a la Junta General aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecis de la Ley de Sociedades de Capital, la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a la propuesta motivada del Consejo de Administración, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 529 novodecis, ambos documentos han sido puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

Asimismo, se propone aprobar que el importe anual máximo de las remuneraciones del conjunto de los Consejeros quede fijado con carácter indefinido, en tanto la Junta General no apruebe su modificación, en la cantidad de 450.001 €. Dicho importe se corresponde con la cantidad que el conjunto de los Consejeros ha venido percibiendo durante los últimos años, salvo por la remuneración del CEO conforme se menciona más adelante, sin que se haya producido

incremento alguno a la hora de establecer el importe anual máximo de remuneraciones de los Consejeros.

El motivo de la disminución en el importe anual máximo de la remuneración del conjunto de los Consejeros es la renuncia presentada el pasado mes de julio por el CEO de la Sociedad, Arturo Díaz-Tejeiro Larrañaga (representante persona física de Corporación Arditel, S.L.), a su retribución como miembro del Consejo de Administración, vinculando su retribución exclusivamente a la estrategia de crecimiento de la Sociedad y la revalorización de sus acciones,

Atendiendo a ello, se propone mantener la misma retribución que el conjunto de los Consejeros ha venido percibiendo durante los últimos años, esto es, una remuneración para el Presidente del Consejo de Administración de 150.000 euros y una remuneración de 75.000 euros para el resto de Consejeros, asignando no obstante al CEO una retribución simbólica de 1 €.

2. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A los efectos antes indicados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el presente informe sobre la propuesta de Política de Retribuciones de los Consejeros de la Sociedad y solicita del Consejo de Administración que lo ponga a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

2.1 Esquema retributivo

La Comisión considera que el esquema previsto en la Política de Remuneraciones se ajusta a las necesidades de la Sociedad y se encuentra alineado con los intereses de los Sres. Accionistas, manteniéndose el mismo nivel retributivo que los Consejeros han venido percibiendo durante los últimos años por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

2.2 Cumplimiento de la Ley de Sociedades de Capital

La Comisión considera que la Política de Remuneraciones es conforme con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, mantenido una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.

Asimismo, el sistema de remuneración establecido está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

2.3 Cumplimiento de la normativa estatutaria e interna de la Sociedad

La Comisión considera que la Política de Remuneraciones se ajusta a lo dispuesto en los artículos 46 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo de Administración, los cuales contienen la regulación de la remuneración de los Consejeros de la Sociedad.

3. Vigencia de la Política de Remuneraciones

La Política de Remuneraciones de los Consejeros será de aplicación para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, salvo que la Junta General de Accionistas acuerde su modificación o sustitución durante su plazo de vigencia.

4. Conclusiones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad.

En Madrid, a 3 septiembre de 2020.